



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 48/20-2021/JL-I-I

ACTOR: C. ERIKA ANAHÍ UCO MARTÍNEZ.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO AGUILAR CEH, QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN O CONSULTORÍA DENOMINADA "AVANC MULTISERVICIOS".

C. Marco Antonio Aguilar Ceh.

En el expediente número 48/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovida por la Ciudadana Erika Anahí Uco Martínez., en contra de C. Marco Antonio Aguilar Ceh, quien es propietario de la negociación o consultoría denominada "Avanc Multiservicios"; con fecha 4 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se celebró la Audiencia de Juicio misma que trató lo siguiente:-----

|  |  |
|--|--|
| Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:                             | Viernes 4 de junio de 2021 a las 10:30 horas.<br><br>Sala de Audiencias "Independencia".<br><br>Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.  |
| La Jueza que preside la audiencia:   | Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.   |
| La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia: | La Maestra Leslie Manuela Loeza Manzanilla, a las 10:34 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia incidental.  |
| La Jueza declara abierta la Audiencia  | A las 10:35 horas, se declaró abierta la Audiencia de Juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.  |
| La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:               | De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes.<br><br><b>Parte actora:</b> el Lic. Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado legal.<br><br>No compareciendo ni por sí ni mediante representación alguna el demandado Marco Antonio Aguilar Ceh, propietario de la negociación o consultoría denominada Avanc Multiservicios, ni los terceros Interesados Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.<br><br>Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.  |
| <b>Etapas de Legitimación, misma que dio inicio a las 10:37 horas</b>          |  |
| En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:                         | Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a conceder el uso de la voz a las partes.<br><br>Este tribunal procede a calificar la personalidad de las partes, de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo el representante de la parte actora cuenta con personalidad debidamente reconocida en autos. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la audiencia de Juicio.  |
| <b>Audiencia de Juicio, la cual dio inicio a las 10 horas con 38 minutos</b>   |  |
| En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:                              | Con fundamento en los artículos 685, 718, 720, 873 H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la Audiencia de Juicio.   |
| <b>Etapas de Desahogo de Pruebas, misma que dio inicio a las 10:38 horas.</b>  |  |
| En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:                              | Ahora bien, recordando que en la audiencia preliminar fueron preparadas las probanzas a desahogar, se inicia con las ofrecidas por la parte actora. Concediéndole el uso de la voz a la actora.  |
| En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:                               | Se desiste de la prueba testimonial, misma que fue ordenada para su notificación por conducto del Actuario, por así convenir a los intereses de su representada, quedando subsistentes el resto de las probanzas.  |
| En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:                              | Se admite el desistimiento de la prueba testimonial, quedando subsistentes las demás probanzas.<br><br>Acto seguido procedió a ordenar el desahogo de la Inspección ocular, siendo que el demandado no comparece a la celebración de la presente audiencia no presentado los documentos materia de la presente probanza, se le hacen firmes los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar por lo que se le tiene presuntivamente ciertos los hechos que pretende acreditar la parte actora, salvo prueba en contrario.<br><br>Consecuentemente, se procedió al desahogo del informe solicitado al Instituto mexicano del Seguro Social, porque se ordenó la proyección del oficio número REF: 049001/400*100/416-Lab/2021; concediéndole el uso de la voz a la parte actora para |





"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



|  |  |
|--|--|
|  | que manifieste lo que a sus derechos convenga.   |
| En el uso de la voz, la <b>parte actora</b> manifiesta:  | Solicita sean valoradas las presunciones con la documental exhibida.   |
| En el uso de la voz, la <b>Jueza Laboral</b> manifiesta:   | Habiendo sido desahogadas las pruebas preparadas para la presente audiencia, se solicita a la Secretaria Instructora realice la certificación de que no existen pruebas pendientes por desahogar.  |
| La <b>Secretaria Instructora</b> certifica que no quedan pruebas pendientes por desahogar a las 10:47 horas.   |  |
| <b>Etapa de Alegatos</b> , la cual dio inicio a las 10:47 horas.   |  |
| La Juez concedió el uso de la voz a la parte actora para la realización de sus alegatos, quien solicitó se tenga por acreditada la existencia de la relación laboral con la imagen del contrato individual de trabajo exhibida en su escrito de demanda, así como la existencia de las condiciones de trabajo. |  |
| Al patrón demandado y terceros interesados se declaró precluido su derecho para formular alegatos, dada su incomparecencia.  |  |
| Receso de la <b>Audiencia de Juicio</b> , misma que sucedió a las 10:49 horas.   |  |
| La <b>Secretaria Instructora</b> certifica la reanudación de la audiencia de Juicio a las 11:46 horas.   |  |
| En el uso de la voz, la <b>Jueza Laboral</b> manifiesta  | <p>Decretó levantado el receso, y la continuación de la audiencia de Juicio.</p> <p>Procedió a dictar sentencia en el presente expediente, transcribiéndose los puntos resolutivos a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> La Ciudadana ERIKA ANAHI UCO MARTINEZ acreditó su acción. El demandado MARCO ANTONIO AGUILAR CEH, no dieron contestación a la demanda.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Se condena al demandado MARCO ANTONIO AGUILAR CEH a pagar a la actora la indemnización constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en a presente sentencia.</p> <p><b>TERCERO:</b> Se concede al demandado MARCO ANTONIO AGUILAR CEH, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.</p> <p><b>CUARTO:</b> Quedan notificada la parte actora por encontrarse presente en la audiencia, al patrón demandado por medios de los estrados y a los terceros interesados por conducto del buzón electrónico.</p> <p><b>QUINTO:</b> En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.</p> <p>Decretando cerrada la presente audiencia, y solicitando a la Secretaria Instructora que certifique el cierre de la audiencia</p> |
| La <b>Secretaria Instructora</b> certifica el cierre de la audiencia.  | <p>Se concluyó la audiencia y la videograbación a las <b>12 horas con 22 minutos</b> del día <b>viernes 04 del mes de junio del año 2021</b>, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número <b>2021-06-04 10.28</b>, la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral.</p> <p>Encargado de Sala: <b>Fabián Jessef Castillo Sánchez.</b></p>   |

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de junio de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

